

ACTA DE AUDIENCIA

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA			
Tipo de audiencia	Audiencia de Pruebas artículo 181 Ley 1437 del 2011		
Juez	Carmen Emilia Montiel Ortiz		
Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho		
Demandante	DULIAN FERNEY SILVA SALAZAR		
Demandado	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE		
Radicación	41-001-33-33-005-2021-00053-00		
Fecha	martes, 05 de marzo de 2024		
Hora inicio	08:00 a.m.		

Partes procesales	Nombre	Cédula o NIT	Tarjeta Profesional	Reconoce personería en audiencia	Asiste
Demandante	DULIAN FERNEY SILVA SALAZAR				Si
Apoderado Parte Demandante	HÉCTOR REPIZO RAMÍREZ	83.090.744	131.090 CSJ		Si
Apoderada parte demandada Mpio Campoalegre	DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ	1.116.239.4 95	334.030 CSJ	X	Si
Apoderado Llamada en garantías Aseguradora Solidaria	JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ	1.088.310.0 60	399.063 CSJ	X	Si
MinisterioPúblico	Natalia Paola Campos Sosa npcampos@procuraduria.go v.co	53.010.310	155.602 del C.S.J.		No

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA ADJETIVA	Audiencia	

Se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **JUAN PABLO CALVO GUTIÉRREZ** como apoderado de la llamada en garantía **Aseguradora Solidaria**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido y allegado al correo del Despacho, visible en el archivo 044 del expediente electrónico ubicado en el OneDrive del juzgado y en los documentos del aplicativo Samai, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En igual sentido se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ** como apoderado de la parte demandada **Municipio de Campoalegre**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder conferido y allegado al correo del Despacho el día de hoy, visible en el archivo 045 del expediente electrónico ubicado en el OneDrive del juzgado y en los documentos del aplicativo Samai, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

La anterior decisión queda debidamente notificada en estrado.

PARTE DEMANDANTE

DECLARACIÓN DE PARTE

Con las formalidades propias de la declaración de parte se procede a escuchar al demandante **DULIAN FERNEY SILVA SALAZAR** (decretada también a favor de la llamada en garantías Aseguradora Solidaria), se le toma el juramento de rigor, se le indaga por sus generales de ley y es interrogado por la señora Juez del minuto 00:40:00 al minuto 00:43:08.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a los apoderados de la parte demandante y de la llamada en garantías Aseguradora Solidaria, para que procedan a interrogar:

- -El apoderado de la parte demandante, que inició en el minuto 00:43:10 y terminó en el minuto 00:57:22.
- -El apoderado de la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia, que inició en el minuto 00:57:34 y terminó en el minuto 01:05:28.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Se recibirá el testimonio de los señores **JAIRO QUINTERO BARREIRO** y **ANTONIO MEDINA.**

- Presente el señor **JAIRO QUINTERO BARREIRO**, se le toma el juramento de rigor y es interrogado por la señora juez sobre sus generales de ley. Posteriormente se le indaga sobre el objeto de la declaración, inició en el minuto 00:15:15 y terminó en el minuto 00:17:45.

Seguidamente el testigo es interrogado por la parte demandante, inició en el minuto 00:17:50 y terminó en el minuto 00:27:47.

Interrogan los demás apoderados:

- -El apoderado del demandado municipio de Campoalegre, del minuto 00:26:54 al minuto 00:31:10.
- -El apoderado de la llamada en garantía Solidaria, del minuto 00:31:17 al minuto 00:34:10.
- Presente el señor **ANTONIO MEDINA**, se le toma el juramento de rigor y es interrogado por la señora juez sobre sus generales de ley. Posteriormente se le indaga sobre el objeto de la declaración, inició en el minuto 01:07:50 y terminó en el minuto 01:15:55.

Seguidamente el testigo es interrogado por la parte demandante, inició en el minuto 01:15:58 y terminó en el minuto 01:21:40.

Interrogan los demás apoderados:

- -El apoderado del demandado municipio de Campoalegre, del minuto 01:21:55 al minuto 01:25:13.
- -El apoderado de la llamada en garantía Solidaria no hizo uso del interrogatorio, por lo que se da por terminado el testimonio, en el minuto 01:25:25.

DESISITIMIENTO DE LA PRUEBA

Auto de sustanciación

El apoderado de la parte demandante presentó desistimiento de los testimonios de **LIDA FERNANDA BARREIRO PUENTES** y **ANCIZAR MÉNDEZ RUBIANO**, solicitud que fue descorrida por los apoderados de las partes en contienda, quienes manifestaron no tener objeción al respecto.

Por lo anterior, el despacho **RESUELVE**: **ACEPTAR** el desistimiento de la prueba decretada y aún no practicada, de los testimonios de **LIDA FERNANDA BARREIRO PUENTES** y **ANCIZAR MÉNDEZ RUBIANO**, en consecuencia, se **ABSTENDRÁ** de su práctica, a términos de lo establecido en el artículo 175 del CGP.

La decisión anterior queda notificada en estrados. Sin recursos. Decisión en firme.

DEMANDADO MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

PRUEBAS TESTIMONIALES

Sería el caso escuchar el testimonio de los señores **ANDRES RICARDO GARCIA ORTIZ, ALIRIO PINTO YARA y EDGAR PUENTES LLANOS** (decretados también en favor de llamada en garantía Aseguradora Solidaria), sin embargo, el apoderado de la entidad demandada señaló que no fue posible su ubicación, pero insiste en el recaudo de esta prueba en una próxima sesión de audiencia, previa argumentación de su petición, la cual es coadyuvada por el apoderado de la entidad llamada en garantía. Se descorrió traslado de la solicitud al apoderado de la parte demandante.

El despacho accede a la solicitud de insistencia elevada por el apoderado de la parte demandada, coadyuvada por la parte llamada en garantías, no sin antes requerir a los testigos para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente audiencia presenten justificación por su inasistencia a esta diligencia, so pena de aplicar los correctivos ante este incumplimiento. Adicionalmente, advierte que los testigos serán citados por una única vez y que, en el evento de no comparecer a la próxima audiencia, el Despacho se abstendrá de volverlos a citar y declarará el cierre probatorio. En igual sentido, informa que la sala de audiencias del juzgado está disponible para recibir los testimonios de manera presencial si fuere del caso.

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Auto de sustanciación

Teniendo en cuenta que faltan pruebas por recaudar, el despacho fija el <u>miércoles</u>, <u>diez (10) de julio de 2024, a partir de las 8:00 am</u>, para llevar a cabo audiencia de pruebas, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencias Virtual de este Despacho, para lo cual se procederá por Secretaría a remitir el correspondiente link de invitación a la misma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La decisión anterior quedó notificada en estrados, sin recursos.

Hora de finalización: 9:39 a.m.

(Firma electrónica a pie de página)

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

JUEZ

Firmado Por:
Carmen Emilia Montiel Ortiz
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 005
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18610394bfe01846cfcb09583083eca3e6cf368e8d5f52d16ed79abbffa16bcb**Documento generado en 05/03/2024 03:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica